

Lima, 1 1 NOV. 2022

## VISTOS:

El Exp N° DP000020220000481, que contiene el Informe N° D000523-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 21 de octubre de 2022, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones; el Memorando Nº D006848-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 24 de octubre de 2022, de la Dirección de Adquisiciones; el Memorándum Nº D000783-2022-DP-CENARES/MINSA fecha 04 de octubre de 2022, de la Dirección de Programación; y el Informe N° D00321-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 11 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud -CENARES, es una entidad que se encuentra adscrito al Ministerio de Salud el cual integra al Poder Ejecutivo, institución que actúa con respeto a la Constitución la ley y el derecho, las cuales se encuentran recogidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas especiales; instrumentos normativos que son de estricto cumplimiento en las entidades del Estado, entendiéndose así que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, deducida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el

cumplimiento de los fines públicos;



Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C. suscribieron el Contrato N° 1014-2021-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021- 2022, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 24-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 2,773,283.27 (Dos millones setecientos setenta y tres mil doscientos ochenta y tres con 27/100 Soles);

Que, con Memorándum Nº D000783-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 04 de octubre de 2022, la Dirección de Programación solicitó la prestación adicional del 10.02% del Ítem N° 80 "Clobazam 10 mg", por la cantidad de 48,500, por el monto de S/ 18,187.50 (Dieciocho mil ciento ochenta y siete con 50/100 Soles); y el 18.13% del Ítem N° 206 "Omeprazol 40mg", por la cantidad de 280,450, por el monto de S/ 288,480.90 (Doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 90/100 Soles), ambos Ítems del Contrato N° 1014-2021-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 07 de octubre de 2022, la Dirección de Programación realiza precisiones a las solicitudes de prestaciones adicionales, respecto al Contrato N° 1014-2021-CENARES/MINSA;

Que, con Memorándum Nº D000939-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 21 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5467 (SIAF: 4023), por el monto de S/ 17,625.00 (Diecisiete mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5468 (SIAF: 4024), por el monto de S/ 228,177.13 (Doscientos veintiocho mil ciento setenta y siete con 13/100 Soles); y el Formato de Previsión Presupuestal N° 189-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 60,866.27 (Sesenta mil ochocientos sesenta y seis con 27/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D000523-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 21 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluye que, corresponde continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales al advertir que el área usuaria habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento, para la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 1014-2021-CENARES/MINSA, respecto de respecto a los Ítems N°: 80 y 206; conforme a los montos y porcentajes señalados en el Memorándum N° D000783-2022-DP-CENARES/MINSA y las precisiones realizadas mediante el Memorándum N°D000917-2022-DP-CENARES/MINSA:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%)











## Resolución Directoral

Lima, 1 1 NOV. 2022

del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, se aprecia que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada por la Dirección de Adquisiciones cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que: (i) mediante Informe N° D000523-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, (ii) con Memorándum Nº D000783-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000523-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, (iii) considerando la finalidad de la contratación. la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 1014-2021-CENARES/MINSA; (iv) con Informe N° D000523-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorándum Nº D000783-2022-DP-CENARES/MINSA se establece que en el ítem bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, (v) asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5467 (SIAF: 4023), por el monto de S/ 17,625.00 (Diecisiete mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 5468 (SIAF: 4024), por el monto de S/ 228,177.13 (Doscientos veintiocho mil ciento setenta y siete con 13/100 Soles); y el Formato de Previsión Presupuestal N° 189-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 60,866.27 (Sesenta mil ochocientos sesenta y seis con 27/100 Soles). (vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en dicho contrato;

VENU DE SALES DE LA SESTIMA DE LA SESTIMA DE SALES DE LA SESTIMA DEL SESTIMA DEL SESTIMA DESTIMA DE LA SESTIMA DEL SESTIMA



Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, conforme lo refiere la Dirección de Programación, ésta se ejecutará de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato debiendo iniciar al mes siguiente de la aprobación del adicional y las entregas sucesivas según corresponda; asimismo, en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada debiendo entregar la actualización del valor de

la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, a través del Informe N° D00321-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la ejecución de prestaciones adicionales del 10.02% del Ítem N° 80 "Clobazam 10 mg", por la cantidad de 48,500, por el monto de S/ 18,187.50 (Dieciocho mil ciento ochenta y siete con 50/100 Soles); y el 18.13% del Ítem N° 206 "Omeprazol 40mg", por la cantidad de 280,450, por el monto de S/ 288,480.90 (Doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 90/100 Soles), ambos Ítems del Contrato N° 1014-2021-CENARES/MINSA; al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestación adicional del Ítem N° 80 "Clobazam 10 mg TAB" por la cantidad de 48,500 unidades, por el monto de S/ 18,187.50 (Dieciocho mil ciento ochenta y siete con 50/100 Soles) lo que representa el 10.02% del monto del citado ítem; y, la ejecución de la prestación adicional del Ítem N° 206 "Omeprazol 40mg INY" por la cantidad de 280,450, por el monto de S/ 288,480.90 (Doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 90/100 Soles) lo que representa el 18.13% del citado ítem, ambos Ítems del Contrato N° 1014-2021-CENARES/MINSA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C., y solicite la garantía correspondiente por la prestación adicional, de ser el caso.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SAL

Lic. José Antonio Gonzales Clemente

TERIO DE SALOS ESTADOS ESTADOS

